



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION AV. DE MAYO 1373

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-00922023-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263, por existir un riesgo cierto de caída, la especie Platano sito en la chapa N° 1373 de la calle Av. De Mayo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares Platano sito en la chapa N° 1373 de la calle Av. De Mayo, con un DAP 55 Centímetros y una altura de 11 metro.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.01.03 10:14:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.03 10:14:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ex-2018-3863684-COMUNA1 / INDEPENDENCIA 690

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-3863684 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-3867735-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263, por existir un riesgo cierto de caída.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018- 3867735-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.01.26 13:33:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.26 13:32:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION AV. BELGRANO 800

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-5892513 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-5892971-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263, por existir un riesgo cierto de caída.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018- 5892971-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.02.21 14:33:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.21 14:31:40 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION SOLIS

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-6601034 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-6601372-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263, por existir un riesgo cierto de caída.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018-6601372-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.02.28 17:01:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.28 16:59:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-7744198-MGEYA-COMUNA1 /EXTRACCIONES

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-7744198 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones IF-2018-7833255-COMUNA1, IF-2018-7832819-COMUNA1, IF-2018-

783244-COMUNA1, IF-2018-7832014-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263, por encontrarse secos.

Que en un todo de acuerdo a la normativa vigente, deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-7833255-COMUNA1, IF-2018-7832819-COMUNA1, IF-2018-783244-COMUNA1, IF-2018-7832014-COMUNA, que en un todo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos o talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.14 16:22:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.14 16:19:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracciones

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-09371977- MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo a los IF-2018-09352635-COMUNA1 y IF-2018-09352388-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” y “a” respectivamente de la ley 3263, por existir un riesgo cierto de caída.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-09352635-COMUNA1 y IF-2018-09352388-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.-Fíjese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.28 14:19:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.28 14:17:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Uruguay 1199

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-11044947 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-11044813-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263.

Que de la Comunicación Oficial N° NO-2018-10876913-COMUNA1, ni del informe que ella acompaña, se manifiesta que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: **...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”**;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018-11044813-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.04.18 08:40:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 08:37:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RODEUA 1788

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-11146787 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-11147515-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263.

Que de la Comunicación Oficial N° NO-2018-1114508-COMUNA1, ni del informe que ella acompaña, se manifiesta que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: **...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”**;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por RS-2018-10719439- -COMUNA1

LA PRESIDENTE INTERINA DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018-11147515-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANTARTIDA ARGENTINA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-11534234 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-11537149-COMUNA1, corresponde efectuar la

extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263.

Que de la Comunicación Oficial N° NO-2018-11278256-COMUNA1, ni del informe que ella acompaña, se manifiesta que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: **...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”**;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018-11537149-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.04.23 12:18:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.23 12:15:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-12379108-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-12379108 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-12383098-COMUNA1 e IF-2018-12383086-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018- 12126388-COMUNA1, ni del informe que ella acompaña, se manifiesta que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: **...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”**;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-12383098-COMUNA1 e IF-2018-12383086-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SANTA FE 851-EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-17402012-MGEYA-COMUNA1, IF-2018-17402880-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones de acuerdo al IF-2018-17402880-COMUNA1 e IF-2018- 17402874-COMUNA1, la comunicación oficial CCOO 17395626/COMUNA1/2018corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley

3263.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos den el informe IF-2018-17402880-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30- 71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Fijese un carter junto al ejemplar a ser extraído y/o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.06.18 16:40:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.18 16:36:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION POR EMERGENCIA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-23283117- -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-23291608- -COMUNA1; IF-2018-23291204- -COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “d” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-23272385-COMUNA1, surge que se trata de una urgencia, lo que exige de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los IF-2018-23291608- -COMUNA1; IF-2018-23291204- -COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.08.24 15:58:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.24 15:58:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-22900257-MGEYA-COMUNA1

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente Nº EX-2018-22900257-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones, Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente; Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, como la Subgerencia Operativa de Control Comunal y de Obras, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo a los informes IF-2018-2435272-COMUNA1 e IF-2018-24352379-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-20002839-COMUNA1, como así tampoco del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. "C" de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ..." se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2435272-COMUNA1 e IF-2018-24352379-COMUNA1, que en un todo formaN parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.05 10:12:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.05 10:12:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CERRITO 1236

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-24414828 -MGEYA-COMUNA1

y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-24353299 -COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-24361223-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-24353299 -COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: INDEPENDENCIA 945

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-24113697-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-24357090-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “c” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-24268928-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-24357090-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.05 12:55:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.05 12:55:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracción Garay

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-24273501- MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras,

de acuerdo al IF-2018-24761411-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” y “a” respectivamente de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-24010793-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el IF-2018-24761411-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fijese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.10 11:28:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.10 11:28:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION ARENALES 1000

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente Nº EX-2018-24895828-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general; Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-24618473-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-24617162-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ..." se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente..."; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-24618473-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.- **Artículo 4º.-** Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.11 10:04:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.11 10:04:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAIPU 631

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente Nº EX-2018-24978305-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general; Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-24986484-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-24931541-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ..." se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente..."; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descritos en los informes IF2018-24986484-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.- **Artículo 4º.-** Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.11 13:31:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.11 13:31:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-25042627- -MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-25042627- -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo a los informes IF-2018-25158422- -COMUNA1; IF-2018-25155952- -COMUNA1; IF-2018-25156333-COMUNA1; IF-2018-25156760- -COMUNA1; IF-2018-25157736- -COMUNA1; IF-2018-25158108- -COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 de la Ley 3263;

Que mediante de las Comunicaciones Oficiales NO-2018-25017311- -COMUNA1; NO-2018-25016664- -COMUNA1; NO-2018-25007951- COMUNA1; NO-2018-25006034- -COMUNA1; NO-2018-25003254- -COMUNA1; NO-2018-25001135- -COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-25158422- -COMUNA1; IF-2018-25155952- -COMUNA1; IF-2018-25156333-COMUNA1; IF-2018-25156760- -COMUNA1; IF-2018-25157736- -COMUNA1; IF-2018-25158108- -COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.12 14:56:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.12 14:56:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción EE 2018-25618883-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-25618883- MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo al IF-2018-25654570-COMUNA1, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-25606162-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar las tareas de extracción de los ejemplares descriptos en el IF-2018-25654570-COMUNA1, que en un todo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fijese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.18 14:37:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.18 14:38:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS extracción EE 2018-25618541-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-25618541- MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo a los IF-2018-25637395-COMUNA1 y 2018-25638678-COMUNA1, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-25603744-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar las tareas de extracción de los ejemplares descriptos en el IF-2018-25637395-COMUNA1 y IF 2018-25638678-COMUNA1, que en un todo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.-Fíjese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos,

debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.18 14:38:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.18 14:38:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS extracción EE 2018-25618163-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-256181631- MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo al IF-2018-25636158-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-25588950-COMUNA1, que del informe de inspección, surge que se trata de una tarea de emergencia, eximiéndose de fijar el aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el IF-2018-25636158-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.-Eximase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s,

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.18 14:38:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.18 14:38:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26555665-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-26706209-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26439593-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-26706209-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.27 15:13:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.27 15:14:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION / 26556895

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26556895-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-26707439-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26439471-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-26707439-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.27 15:19:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.27 15:20:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION -26558550

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26558550-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-2670893-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26439361-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2670893-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION-26585526

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26585526-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-26711624-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26558323-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-226711624-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.27 15:30:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.27 15:30:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCIONES

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26563674- -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras,

de acuerdo a los informes IF-2018-27587789-COMUNA1; IF-2018-27598138-COMUNA1 E IF-2018-27598473-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26443210-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los IF-2018-27587789-COMUNA1; IF-2018-27598138-COMUNA1 E IF-2018-27598473-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.-Fíjese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION TEDIN

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26903184 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras,

de acuerdo a los informes IF-2018-27606481-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26874258-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descrito en IF-2018-27606481-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.-Fíjese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.08 12:32:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.08 12:32:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-26732087-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26732087 -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras,

de acuerdo al informe IF-2018-27615995-COMUNA1; -COMUNA1, corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26722247-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el IF-2018-27615995-COMUNA1; , que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.-Fíjese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27972113

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-27972113-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo a los informes IF-2018-27987124-COMUNA1, IF 2018-27987272-COMUNA1, IF 2018-27987418-COMUNA1, IF 2018-27987634-COMUNA1, IF 2018-27987795-COMUNA1, IF 2018-27988121-COMUNA1, IF 2018-27988346-COMUNA1, IF 2018-2798902-COMUNA1 que corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27948607-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descriptos en los informes IF-2018-27987124-COMUNA1, IF 2018-27987272-COMUNA1, IF 2018-27987418-COMUNA1, IF 2018-27987634-COMUNA1, IF 2018-27987795-COMUNA1, IF 2018-27988121-COMUNA1, IF 2018-27988346-COMUNA1, IF 2018-2798902-COMUNA1, que en un todo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:13:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27807330

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-27807330-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo a los IF-2018-27634790-COMUNA1, IF 2018-27635202-COMUNA1 y IF 2018-28047490-COMUNA1 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27627903-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27991081-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27974537

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-27974537-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-27991081-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27950208-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27991081-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27975399

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-27975399-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-27992055-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27950714-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27992055-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27976088

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-27976088-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-27992353-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27951460-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27992353-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS EXTRACCION EE 2018-27976499

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-201827976499-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-27992638-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27951953-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27992638-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION EE 2018-28065284-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28065284 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, dependiente de la

Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-27990461-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que sin perjuicio que de la Comunicación Oficial NO-2018-27949588-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, ello ocurre del informe mencionado en el considerando que antecede, eximiendo de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263,

Que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el informe IF-2018-27990461-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Exímase de Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.12 15:14:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.12 15:14:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28071549-MGEYA-COMUNA1 /EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28071549-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área Comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28181625-

COMUNA1, la presente se considera una extracción por emergencia de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263, permitiendo eximir de la fijación del aviso establecido en el último párrafo de artículo antes mencionado;

Que mediante Comunicación Oficial NO-2018-28061609-COMUNA1, se solicita la caratula de las actuaciones y el dictado de la Resolución correspondiente, en cumplimiento del trámite interno;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-28181625-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.16 10:12:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.16 10:12:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28072491-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28072491-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-28138416-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28061609-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28138416-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.16 10:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.16 10:12:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28072578-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28075278-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28137891-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28057763-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28137891-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28076782-MGEYA-COMUNA1 /EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28262181-MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28262181-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28070393-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28262181-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28076782-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28076782-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área Comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28261871-

COMUNA1, la presente se considera una extracción por emergencia de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263, permitiendo eximir de la fijación del aviso establecido en el último párrafo de artículo antes mencionado;

Que mediante Comunicación Oficial NO-2018-28070393-COMUNA1, se solicita la caratula de las actuaciones y el dictado de la Resolución correspondiente, en cumplimiento del trámite interno;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-28076782-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Exímase de fijar el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.16 10:13:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.16 10:13:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28083807-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28083807-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28271979-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “B” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28075124-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28271979-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28137268-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28137268-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28271321-

COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28137268-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28271321-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.16 10:13:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.16 10:13:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AUTORIZA EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-26563674- -MGEYA-COMUNA1y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones, Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano; Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo al informe IF-2018-27956225-COMUNA1;, corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. "A" de la ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-26443210-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ..." se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

Nº 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del/ los ejemplares descriptos en el IF-2018-27956225-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.-Fijese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.09 16:20:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.09 16:20:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-28074217 -MGEYA-COMUNA1; EX-2018-30615460 -MGEYA-COMUNA1;
EX2018-30612994 -MGEYA-COMUNA1

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente Nº EX-2018-28074217 -MGEYA-COMUNA1; EX-2018-30615460 -MGEYA-COMUNA1; EX-2018-30612994 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones, Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano; Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo los informes IF-2018-28138053-COMUNA1; IF-2018-28138124-COMUNA1; IF-2018-30861487-COMUNA1; IF-2018-

30857717-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” de la ley 3263;

Que de las Comunicaciones Oficiales NO-2018-28059410-COMUNA1; NO-2018-28059410-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Subgerencia de Operativa de Control Comunal y Obras, de acuerdo al informe IF-2018-30858625-COMUNA1 y la Comunicación Oficial NO-2018-30279700-COMUNA1, se desprende que resulta ser una emergencia, correspondiendo efectuar la extracción del ejemplar allí descripto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” de la ley 3263 eximiendo a la autoridad de aplicación de fijar el cartel informativo establecido en el último párrafo del artículo antes mencionado;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

Nº 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del/ los ejemplares descriptos los informes IF-2018-28138053-COMUNA1; IF-2018-28138124-COMUNA1; IF-2018-30861487-COMUNA1; IF-2018-30857717-COMUNA1 e IF-2018-30858625COMUNA 1, que en un todo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.-Fijese el cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, por el término de diez (10) días corridos, debiendo figurar el contacto para evacuar las consultas de los vecinos y exímase del mismo el o los ejemplados mencionados en el IF-2018-30858625-COMUNA1, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.09 16:45:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.09 16:45:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-31609144- -MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-31609144 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-31624308, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-31606714-COMUNA1, NO surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa:...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los IF-2018-31624308 -COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.20 14:11:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 14:12:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28916066-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28916066 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-29214778 -COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-23272385-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, impidiendo eximir de fijar el cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el IF-2018-29214778 -COMUNA1 que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.21 15:37:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.21 15:37:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-28916066-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28916066 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de acuerdo al IF-2018-29214778 -COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-23272385-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, impidiendo eximir de fijar el cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción del ejemplar descripto en el IF-2018-29214778 -COMUNA1 que en un todo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndose a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.22 11:57:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.22 11:57:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32126772-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCIONES

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32126772-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32326558-COMUNA1; IF-2018-32326262 -COMUNA1; IF-2018-32325992-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32103829-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32326558-COMUNA1; IF-2018-32326262 -COMUNA1; IF-2018-32325992-COMUNA1 que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-28137268-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28137268-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-28271321-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28137268-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-2-28271321-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32316614-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32316614-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32331381-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32045370-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32331381-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32315835-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32315835-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32330990-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32302667-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32330990-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32126881-MGEYA-COMUNA1 /EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32126881-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-3212927-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32098727-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32129272-COMUNA1; IF-2018-32326262 -COMUNA1; IF-2018-32325992-COMUNA1 que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32126976-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32126976-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32312220-COMUNA1;, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32098727-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32312220-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32127096-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32127096-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32311308-COMUNA1; IF-2018-32310940 -COMUNA1; corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32098035-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32311308-COMUNA1; IF-2018-32310940 -COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-32127220-MGEYA-COMUNA1 / EXTRACCION

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32127220-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a los informes de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32309470-COMUNA1; IF-2018-32309121-COMUNA1, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32127222-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ***...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”***;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en los informes IF-2018-32309470-COMUNA1; IF-2018-32309121 –COMUNA,1 que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de

Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.27 15:31:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.27 15:31:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-3212733-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-3212733-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo al informe de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32184118-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del/los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “C” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32081534-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en el/los informe/s IF-2018-32184118-COMUNA1; que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.12.04 12:53:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.04 12:53:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION -EX-2018-28914739-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-28914739-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo al informe de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-29213953-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del/los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-28732233-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en el/los informe/s IF-2018-29213953-COMUNA1; que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.12.04 12:53:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.04 12:53:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION -EX-2018-32127444-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32127444-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo al informe de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32182494-COMUNA1 e IF-2018-32182996-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del/los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32053958-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: *...” se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...”*;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en el/los informe/s IF-2018-32182494-COMUNA1 e IF-2018-32182996-COMUNA1; que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.12.04 12:53:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.04 12:53:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCION -EX-2018-32816988-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-32816988-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo al informe de Inspección; lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, IF-2018-32833207-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del/los ejemplares allí descriptos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “A” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-32809678-COMUNA1, ni del informe de inspección, surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de/l los ejemplares descriptos en el/los informe/s IF-2018-32833207-COMUNA1; que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.12.04 12:53:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.04 12:53:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extraccion

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto 166/2013 y el Expediente N° EX-2018-34115005 -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menos jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N°3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 las excepciones,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, conforme de

acuerdo al IF-2018-34128134-COMUNA1; corresponde efectuar la extracción del/ los ejemplares allí descripto/s, en un todo de acuerdo a la normativa vigente –artículo 15 inc. “a” ley 3263;

Que de la Comunicación Oficial NO-2018-23272385-COMUNA1, no surge que se trata de una urgencia, lo que impide eximir de la fijación del cartel de aviso de extracción, conforme el último párrafo del artículo 15 inc. “C” de la ley 3263, que en su parte pertinente expresa: ...” ***se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente...***”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares descriptos en los IF-2018-34128134-COMUNA1, que en un todo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomiéndese a la empresa Urbaser Argentina S.A. –SEOB S.A. UTE CUIT 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s, informando la razón de la extracción y los medios de comunicación con la autoridad de aplicación, por tratarse de una emergencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.12.14 13:16:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.14 13:17:06 -03'00'